

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2021.

Expediente EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-00177

**DE DORIS LIZCANO DE TORRES contra EDGAR JAVIER LÓPEZ PIÑEROS Y
ELVIRA PIÑEROS DE LÓPEZ**

Auto No.

Con relación a las excepciones propuestas por EDGAR JAVIER LÓPEZ PIÑEROS , fácil es advertir que no le asiste al recurrente, en tanto que se notificó personalmente el 20 de junio de 2019, y mediante correo del “Mar 24/11/2020 4:40 PM”, presentó las excepciones, cuando el traslado para él ya había vencido.

En efecto, señala el Artículo 91 Código General del Proceso:

“Siendo varios los demandados, el traslado se hará a cada uno por el término respectivo, pero si estuvieren representados por la misma persona, el traslado será común.”

Por tanto, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá´ D.C.

RESUELVE.

NO REVOCAR EL AUTO DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020, que tuvo por extemporáneas las excepciones del demandado EDGAR LÓPEZ.

Se reconoce como su apoderada a la abogada MARÍA JOSÉ SEQUEDA RODRIGUEZ, confíeme memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
Juez

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado
Juez
Civil 14
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1bd9d0a4890a6cf1706a92e92bea25e24e350f7ed660d9ecd1ad167e
a1786193

Documento generado en 23/08/2021 05:00:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>